



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000121
NOTARÍA
Herrera
Carrera

SESIÓN N° 803/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 20 de mayo de 2021

En Lima, siendo las 10:00 horas del día jueves 20 de mayo de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquin, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 803/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la sesión N° 802/21.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 212-DPRC/21 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 072-DPRC/2021, referido al ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP)

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, explicó el contenido de su informe puntualizando que los servicios de la categoría I están comprendidos en 3 canastas: Canasta C (cargo de instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas adicionales) y Canasta E (larga distancia nacional e internacional); y, además, están sujetos al régimen de tarifas tope, lo que incluye la aplicación del factor de productividad a través de ajustes trimestrales; en los cuales se evalúa la propuesta de TDP. Agregó que en el presente caso, dicha propuesta cumple con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas de la entidad.

Finalmente, propuso fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por TDP.

Acuerdo 803/3857/21

Visto el Informe N° 072-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución correspondiente, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000122

- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de junio de 2021, en cero por ciento (0,00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., y; iii) la publicación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de junio de 2021.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al servicio de Televisión de Paga - Primera Revisión

Mediante Informe N° 091-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al servicio de Televisión de Paga - Primera Revisión.

A continuación, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia reseñó el contenido de su informe, definiendo el concepto de mercado relevante, la identificación de proveedores importantes en dicho mercado relevante y las obligaciones aplicables a tales proveedores importantes.

Al respecto, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron precisiones, formularon múltiples interrogantes y señalaron la pertinencia de utilizar la encuesta ERESTEL en vez de la ENAHO, por ser ad hoc al mercado de telecomunicaciones y por haberse utilizado anteriormente en procesos similares.

El citado Director dio las precisiones solicitadas y absolvió las preguntas formuladas, puntualizando que la encuesta ENAHO permite aproximar más razonablemente los datos poblacionales en el contexto actual de pandemia, mientras que si bien la ERESTEL es más específica, en los procedimientos anteriores se desarrollaron con data previa al 2020 en un contexto distinto.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000123

Acuerdo 803/3858/21

Visto el Informe N° 091-DPRC/2021 presentado por la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista para el servicio de Televisión de Paga.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos, el correspondiente Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios sean publicados en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) y se notifique a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el sistema de medición automatizado para la verificación del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL

Mediante Informe N° 133-DFI/2021 la Dirección de Fiscalización y Supervisión, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la pre publicación para comentarios del Proyecto de Norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras, con el fin de implementar el sistema de medición automatizado por parte del OSIPTEL para la verificación del servicio de acceso a internet de las empresas operadoras

Al respecto, el Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización señaló la necesidad de fortalecer la fiscalización de la calidad del servicio de internet, a través de la supervisión remota mediante el uso de herramientas tecnológicas como sondas embebidas, según lo recomendado por la experiencia internacional al respecto. Ello está en línea con lo estipulado en la reciente Ley de Velocidad Mínima de Internet aprobada por el Congreso Nacional - (RENAMV).

Los objetivos de la nueva regulación son fomentar la competencia y la calidad del servicio, mejorar la eficiencia supervisora (en cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales de OSIPTEL N° 1 y 2), y hacer cumplir la velocidad mínima garantizada del servicio de internet. Para ello, propone pre publicar el proyecto de norma en cuestión a fin de recibir comentarios del sector de telecomunicaciones, en un plazo de 15 días.

Acuerdo 803/3859/21

Visto el Informe N° 133-DFI/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el sistema de medición automatizado para la verificación de la calidad del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000124

- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada y su anexo, el Proyecto Normativo antes señalado, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 00133-DFI/2021; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios respecto del "Proyecto de norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el sistema de medición automatizado para la verificación de la calidad del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL".
- Encargar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Encargar a la Gerencia General, la aprobación de la publicación para comentarios del Instructivo Técnico correspondiente al "Proyecto de norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el sistema de medición automatizado para la verificación de la calidad del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Cargos de Interconexión Diferenciados correspondientes al Cargo de Acceso a los Teléfonos Públicos Urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 188-DPRC/21 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 073-DPRC/2021, referido a los Cargos de Interconexión Diferenciados correspondientes al Cargo de Acceso a los Teléfonos Públicos Urbanos (TPU) de Telefónica del Perú S.A.A.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia explicó el contenido de su informe y señaló los valores de cargos de acceso rural y urbano de interconexión, correspondientes a los TUP de TDP.

Acuerdo 803/3860/21

Visto el Informe N° 073-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad, acordaron:

- Determinar los siguientes valores de cargos de interconexión diferenciados, correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.:



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

NOTARÍA **000125**
Herrera Carrera

INSTALACIÓN DE INTERCONEXIÓN	CARGO RURAL (por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (por minuto tasado al segundo, sin IGV)
Acceso a los teléfonos públicos urbanos	S/ 0,018009	S/ 0,246326

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

La aplicación de los cargos diferenciados establecidos se sujeta a las reglas previstas en la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL.

- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la resolución aprobada se sujetan a las disposiciones establecidas por la Resolución N° 005- 2010-CD/OSIPTEL y la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, así como por sus modificatorias aprobadas por la Resolución N° 038-2018-CD/OSIPTEL.

Conforme a dichas disposiciones, la aplicación del cargo rural en los procedimientos de liquidación, facturación y pago es exclusiva para aquellas comunicaciones que se originen o terminen en teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, que correspondan a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan se incorporan automáticamente a las relaciones de interconexión vigentes que tenga Telefónica del Perú S.A.A., según corresponda, y se aplican al tráfico cursado a partir del primer día calendario del mes siguiente al día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, y se mantendrán vigentes hasta que, luego de la respectiva evaluación en el marco de un siguiente procedimiento de diferenciación, se establezcan nuevos cargos diferenciados, si corresponde.

Telefónica del Perú S.A.A. podrá suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos en la presente resolución, respetando el Principio de No Discriminación y sujetándose a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

En ningún caso dicha empresa podrá aplicar cargos mayores a los establecidos en la presente resolución.

- El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución que aprueba los cargos diferenciados se sujeta al régimen sancionador establecido en el Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL y su modificatoria aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución aprobada, su exposición de motivos, el Informe N° 00073-DPRC/2021 y la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, sean notificados a Telefónica del Perú S.A.A., y además



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*
000128

sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

III.1. Pedido N° 105/795/2021 del Consejo Directivo:

Realizar una evaluación de abonados afectados por los plazos aplicados por Telefónica del Perú S.A.A. a las tarjetas de pago, en especial a aquellos abonados que han suscrito los contratos de abonado Preplan.

Por Memorando N° 184-GG/2021 la Gerencia General remite el Memorando N° 593-DFI/2021 de la Dirección de Fiscalización e Infracción, mediante el cual se informa que en un plazo máximo de 2 meses se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo los resultados de la supervisión a Telefónica del Perú S.A.A. con la finalidad de evaluar la vigencia de las recargas virtuales que efectúen aquellos abonados que hayan suscrito el contrato Preplan, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110° del TUO de las Condiciones de Uso.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Director

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barrera Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

